



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-124-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR SU APODERADA LA C. BLANCA IVONE GARIBAY NÚÑEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

**I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

**I.3.-** Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020.

**I.4.-** Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa, tal como se establece en el establece en los artículos 47, numeral 2 y 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en el Acuerdo de Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-124-2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.



I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos Estatales según consta en el Memorandum OPDSSJ/DPI-DPP/1104-700/2020, signado por la Directora de Planeación Institucional del "EL ORGANISMO".

I.6.- Que el área requirente es la Dirección Médica y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

## II.- "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, bajo la denominación de Sterimed S.A. de C.V., tal como consta en la escritura pública número 34,067, de fecha 12 de octubre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público No. 132, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

II.2.- Mediante escritura pública número 75,631, de fecha 18 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se realizó la protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 23 de julio de 2012, en la que se acordó transformar su régimen social de "Sociedad Anónima de Capital Variable" en "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", así como la reforma total de sus estatutos sociales.

II.3.- Conforme se desprende de la escritura pública referida en la declaración anterior, su objeto social comprende, entre otros, la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos, así como de los residuos biológico-infecciosos que se generen en establecimientos que presten atención médica, tales como clínicas y hospitales, así como laboratorios clínicos, laboratorios de producción de biológicos, sean de enseñanza o se investigación, tanto humanos como veterinarios en pequeñas especies y centros antirrábicos, tratamiento de residuos peligrosos, médicos, biológico-infecciosos y hospitalarios, la celebración de contratos de agencia, distribución, administración, fideicomiso, suministro, mantenimiento, arrendamiento, compraventa y contratos de asociación o cualquier otro arreglo contractual sea de naturaleza civil, administrativa, laboral o mercantil, relacionados con los objetos anteriores y en general, la realización de todo tipo de negocios y actividades que se relacionen con el objeto social.



II.4.- Su representante acredita el carácter con el que comparece, con la escritura pública número 18,321, de fecha 09 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, Notario Público número 147, de la Ciudad de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con credencial para votar, **N2-TESTADO 9**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.5.- Se encuentra debidamente registrada ante las autoridades tributarias contando con clave en el Registro Federal de Contribuyentes STE95101232A.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de proveedor P08947, que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.7.- Tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado.

II.8.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 408, de la calle Fresno, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06450, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **"LA PRESTADORA"** modifique su domicilio sin previo aviso a **"EL ORGANISMO"** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

### III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** - Por virtud del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar a **"EL ORGANISMO"**, el Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos y



Residuos Peligrosos CRETI, servicio que deberá prestarse conforme a las especificaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

**SEGUNDA. - CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - “LA PRESTADORA”** deberá prestar los servicios objeto de este contrato a partir del 16 (dieciséis) de noviembre de 2020 en las unidades y conforme a los requerimientos señalados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

**TERCERA. - VIGENCIA. -** La vigencia de este contrato iniciará a partir del 16 de noviembre de 2020 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

**CUARTA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS. -** La calidad de los servicios otorgados por **“LA PRESTADORA”** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en las cláusulas primera, segunda y al **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico.

En cualquier momento **“EL ORGANISMO”**, a través del área requirente tendrá la opinión de calidad en la prestación de los servicios recibidos, de modo que **“LA PRESTADORA”** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **“LA PRESTADORA”** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **“EL ORGANISMO”** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **“LA PRESTADORA”** respecto a las indicaciones que **“EL ORGANISMO”** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **“EL ORGANISMO”** a **“LA PRESTADORA”** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir, por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de prestación del servicio o desarrollo del mismo; en el comienzo del servicio por parte de **“LA PRESTADORA”** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **“LA PRESTADORA”** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **“EL ORGANISMO”** indique a **“LA PRESTADORA”** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

**“EL ORGANISMO”** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.



Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **“EL ORGANISMO”** sobre la de **“LA PRESTADORA”** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales.

**“EL ORGANISMO”** no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **“LA PRESTADORA”** aproveche a **“EL ORGANISMO”**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

**“EL ORGANISMO”** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **“LA PRESTADORA”** entregara los servicios con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **“LA PRESTADORA”**.

**QUINTA. - COSTO.** - Por los servicios objeto de este contrato, **“EL ORGANISMO”** cubrirá a **“LA PRESTADORA”** hasta el monto máximo de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo **“EL ORGANISMO”** ejercer como mínimo el 40% (Cuarenta por ciento) del monto total de este instrumento, es decir, la cantidad de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios se encuentran descritos el **ANEXO ÚNICO** del contrato. El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **“EL ORGANISMO”**.

La cantidad que se cubrirá a **“LA PRESTADORA”** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **“LA PRESTADORA”**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** Para proceder al pago, **“LA PRESTADORA”** tendrá la obligación de presentar al Área Requirente la factura firmada y el soporte documental de los servicios prestados, acompañados de la impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en un dispositivo USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, copia legible del estado de cuenta bancario y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado “Solicitud para la glosa y trámite de pago”.



“EL ORGANISMO” efectuará pagos parciales en moneda nacional y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de “EL ORGANISMO”. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que “LA PRESTADORA” haya proporcionado a “EL ORGANISMO”.

**SÉPTIMA. - PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.** - “LA PRESTADORA” asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a “EL ORGANISMO” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**OCTAVA. - SUPERVISIÓN.** - “EL ORGANISMO” a través del Área Requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo “EL ORGANISMO” presentar por escrito a “LA PRESTADORA”, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**NOVENA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.-** “LA PRESTADORA” será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL ORGANISMO” patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de “LA PRESTADORA”, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, “LA PRESTADORA” el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a “EL ORGANISMO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**DÉCIMA. - PENALIZACIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -** En caso que “LA PRESTADORA” tenga atraso en la prestación de los servicios por cualquier causa que no sea imputable a “EL ORGANISMO”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “EL ORGANISMO”



De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los servicios objeto del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de **“EL ORGANISMO”**.

Las penas convencionales se aplicarán a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los materiales de curación solicitados, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **“EL ORGANISMO”**. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **“EL ORGANISMO”**; La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“LA PRESTADORA”**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **“EL ORGANISMO”**, en la próxima factura a pagar a **“LA PRESTADORA”**, sin perjuicio del derecho que tiene **“EL ORGANISMO”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En los términos del artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **“EL PROVEEDOR”** deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de **“EL ORGANISMO”**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado **“Servicios de Salud Jalisco”**, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en la Adjudicación Directa SSJ-DGA-DRM-DADQ-124-2020

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **“LA PRESTADORA”** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **“LA PRESTADORA”** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.



La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice **"EL ORGANISMO"**, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA"** a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco;
2. Cuando **"LA PRESTADORA"** preste los servicios con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando los servicios no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;
4. Cuando no entregue en tiempo y forma los bienes solicitados o
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **"LA PRESTADORA"**.

**"LA PRESTADORA"** deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **"LA PRESTADORA"** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente

**DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** - El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación.

**"EL ORGANISMO"** procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA PRESTADORA"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:



- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, sus **ANEXOS** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **"EL ORGANISMO"** por conducto de las Unidades.
- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, **"LA PRESTADORA"** responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, salvo los derechos de cobro para lo cual deberá contar el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

De igual manera, son Causales de Rescisión las señaladas en las Bases de las que se deriva el presente instrumento, como si a la letra se insertasen.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.



En atención a lo anterior, si **“LA PRESTADORA”** a juicio de **“EL ORGANISMO”** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“LA PRESTADORA”** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **“EL ORGANISMO”**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **“EL ORGANISMO”** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **“LA PRESTADORA”**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **“EL ORGANISMO”** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **“LA PRESTADORA”**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **“LA PRESTADORA”** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **“EL ORGANISMO”** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **“LA PRESTADORA”** (en caso de que **“EL ORGANISMO”** haya entregado anticipo), reintegrará a **“EL ORGANISMO”**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **“LA PRESTADORA”** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **“LA PRESTADORA”** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **“EL ORGANISMO”** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **“EL ORGANISMO”** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL ORGANISMO”** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **“LA PRESTADORA”** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **“EL ORGANISMO”** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

**“EL ORGANISMO”** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito



correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **“LA PRESTADORA”**.

**“EL ORGANISMO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **“EL ORGANISMO”** establecerá a **“LA PRESTADORA”** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA CUARTA. - RECLAMACIONES.** - La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **“EL ORGANISMO”** de conformidad a lo establecido en el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los trabajos que efectivamente haya ejecutado **“LA PRESTADORA”** hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.-** Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-124-2020, así como a la proposición presentada por **“LA PRESTADORA”** para el proceso de compra, los cuales conserva **“EL ORGANISMO”** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.



Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** - “LA PRESTADORA” no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de “EL ORGANISMO”. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedará obligada “LA PRESTADORA” a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de “EL ORGANISMO” sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de “LA PRESTADORA”, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

**DÉCIMA OCTAVA. - COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA” se someten a la competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA” de su valor y consecuencias legales, lo firman por en cuatro tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 12 de noviembre de 2020 dos mil veinte.



POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PRESTADORA"

N3-TESTADO 6

  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE  
LIRA.  
DIRECTOR GENERAL  
DE "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

  
\_\_\_\_\_  
C. BLANCA IVONE GARIBAY NÚÑEZ.  
APODERADA DE LA EMPRESA  
"STERIMED, S. DE R.L. DE C.V."

TESTIGOS:

  
\_\_\_\_\_  
LIC. KARLA CÓRDOVA MÉDINA.  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

  
\_\_\_\_\_  
L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-124-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.", CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.





## ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS PELIGROSOS CRETÍ; POR LO QUE RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-124-2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA,  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR "LA PRESTADORA"

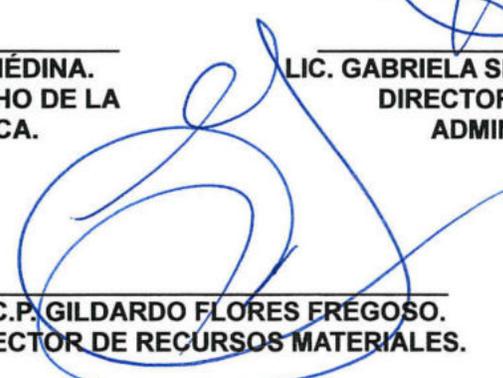
N4-TESTADO 6

\_\_\_\_\_  
C. BLANCA IVONE GARIBAY NÚÑEZ.  
APODERADA DE LA EMPRESA "STERIMED, S. DE R.L. DE C.V."

TESTIGOS:

  
\_\_\_\_\_  
LIC. KARLA CÓRDOVA MÉDINA.  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. GABRIELA SERRATÓS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

  
\_\_\_\_\_  
L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.



# STERIMED S. DE R.L. DE C.V.

SOLICITUD DE COTIZACION

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

'SERVICIOS DE SALUD JALISCO'  
PRESENTE.

POR ESTE MEDIO LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO, POR OTRA PARTE RESPECTO A SU SOLICITUD, PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGRO BIOLÓGICO INFECCIOSOS EN DIFERENTES UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO HAGO LLEGAR A USTED DICHA COTIZACIÓN:

No.	Descripción del bien/servicio	Unidad de medida	Precio Unitario
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGRO BIOLÓGICO INFECCIOSOS EN DIFERENTES UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO	KG	\$14.47

**VIGENCIA: 30 DIAS.**  
**PRECIO UNITARIO IVA NO INCLUIDO**

ATENTAMENTE,

N5-TESTADO 6

LIC. BLANCA IVONE GARIBAY NÚÑEZ.  
REPRESENTANTE LEGAL.  
STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.

STERIMED S. DE R.L. DE C.V.  
Fresno No. 408, Col. Atlampa, Del. Cuauhtémoc  
C.P. 06450, Ciudad de México  
RFC: STE95101232A



STERIMED S. DE R.L. DE C.V.

---

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

ANEXO ÚNICO RESIDUOS PELIGROS  
BIOLÓGICO INFECCIOSOS

C

STERIMED S. DE R.L. DE C.V.  
Fresno No. 408, Col. Atlampa, Del. Cuauhtémoc  
C.P. 06450, Ciudad de México  
RFC: STE95101232A



**STERIMED S. DE R.L. DE C.V.**  
Fresno No. 408, Col. Atlampa, Del. Cuauhtémoc  
C.P. 06450, Ciudad de México  
RFC: STE95101232A

### **Especificaciones técnicas y listado de unidades de prestación de servicio**

La recolección de **RPBI** deberá efectuarse de acuerdo a la "*NOM 087ECOL SSAI-2002, protección ambiental-salud ambiental- residuos peligrosos biológico infecciosos, clasificación y especificaciones de manejo*" referente al Manejo, Recolección y almacenamiento temporal y definitivo de **RPBI** (Residuos biológico infecciosos) y **CRETI** (Corrosividad, Reactividad, Explosividad, Toxicidad, Inflamabilidad) en horarios de concurrencia de personal administrativo en las unidades médicas en los turnos matutino y vespertino a partir de las 08:00 hasta la 18:00hrs dependiendo de la unidad médica y su afluencia de personal autorizado para este.

Los operadores de la recolección de los **RPBI** deberán ser responsables de las siguientes actividades:

- Presentarán la documentación de entrega, transporte, tratamiento y disposición final de los **RPBI** recolectados.
- Firmar, sellar o avalar de forma física la Bitácora de entradas y salidas de la **UNIDAD** que entrega los residuos.

### **Condiciones de Prestación del Servicio.**

- Se acondicione, rehabilite o instale la unidad de almacenamiento temporal de Residuos Biológico Infecciosos en base a la normativa vigente dentro de las unidades médicas que así lo requieran.
- Requerimiento de recolección calendarizado, cuantificado y avalado por representante de cada unidad y que no sobrepase más de 7 días en Unidades de tercer nivel (HGO).
- Requerimiento de recolección calendarizado, cuantificado y avalado por representante de cada unidad y que no sobrepase más de 15 días de almacenamiento temporal en las Unidades de 2º Nivel de Atención, Unidades Obstétrico-Neonatales, Hospital Materno Infantil e Institutos Metropolitanos (Instituto Dermatológico de Jalisco y el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva), Hospitales Comunitarios y/o de Primer Contacto.

**STERIMED S. DE R.L. DE C.V.**  
Fresno No. 408, Col. Atlampa, Del. Cuauhtémoc  
C.P. 06450, Ciudad de México  
RFC: STE95101232A



## STERIMED S. DE R.L. DE C.V.

- Requerimiento de recolección calendarizado, cuantificado y avalado por representante de cada unidad y que no sobrepase más de 7 días de la fecha establecida de almacenamiento temporal en las unidades de 1er nivel de atención como Centros de Salud.
- Sistema de verificación para la cuantificación de los residuos, con manejo documental y con bitácoras con base a la normatividad y a los criterios establecidos para la recolección y almacenamiento de estos (bascula calibrada).
- Incluya la refrigeración de residuos, patológicos y humanos que no estén en formol en una temperatura no mayor a 4 °C.
- Requerimiento calendarizado de cursos de capacitación por Región Sanitaria (incluidas las unidades hospitalarias), que cumplan con los requisitos para la acreditación acerca del manejo, recolección y almacenamiento de RPBI.
- Limpieza, mantenimiento y reposición de la infraestructura, mobiliario y medios de transporte de los residuos biológico infecciosos con base a las necesidades, desgaste o deterioro de estos, sin tiempo predeterminado.

El **PROVEEDOR** dotará en comodato equipo para conservación en refrigeración, con capacidad mínima de 9 pies cúbicos o mayor, de acuerdo al volumen generado y las fechas programadas de recolección, que cumplan con la normatividad aplicable vigente, para cada una de las **UNIDADES** que así lo requieran, garantizando que los equipos otorgados cubran las necesidades de la unidad:

UNIDAD	CANTIDAD SUGERIDA
Hospital Materno Infantil "Esperanza López Mateos"	3
Unidad Especializada en Atención Obstétrica Neonatal Guadalajara	3
Hospital Regional de Magdalena	1
Hospital Regional de Ameca	2
Hospital Regional de Ciudad Guzmán	2
Hospital Regional de Cocula	2
Hospital Regional de Yahualica	1
Hospital Regional de Lagos de Moreno	2
Hospital Regional de Puerto Vallarta	2
Hospital Comunitario Colotlán	1

STERIMED S. DE R.L. DE C.V.  
Fresno No. 408, Col. Atlampa, Del. Cuauhtémoc  
C.P. 06450, Ciudad de México  
RFC: STE95101232A



# STERIMED S. DE R.L. DE C.V.

Hospital Comunitario Atotonilco	1
Hospital Comunitario Huejuquilla	1
Hospital Comunitario Encarnación	1
Hospital Comunitario Ojuelos	1
Hospital Comunitario Teocaltiche	1
Hospital Comunitario Tamazula	1
Hospital Comunitario Sayula	1
Hospital Comunitario Cihuatlán	1
Hospital Comunitario Mazamitla	1
Hospital Comunitario La Huerta	1
Hospital Comunitario El Grullo	1
Hospital Comunitario Tomatlán	1
Hospital Comunitario Mascota	1
Hospital Comunitario Jocotepec	1
Hospital Comunitario San Juan de los Lagos	1
Unidad Especializada en Atención Obstétrica Neonatal San Miguel El Alto	1
Unidad Especializada en Atención Obstétrica Neonatal Ocotlán	1
Unidad Especializada en Atención Obstétrica Neonatal Tala	1
Unidad Especializada en Atención Obstétrica Neonatal Zapotlanejo	1

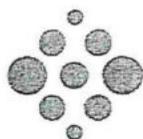
G

Si por necesidades del Organismo se requiere dar la prestación del servicio en otras unidades distintas a las señaladas, serán tomadas en cuenta para el presente servicio; además de la dotación del número de equipos para conservación en refrigeración.

Considerará en su propuesta el suministro de bolsas de medidas adecuadas a las necesidades de recolección y almacenamiento de cada unidad, recipientes flexibles y rígidos de distintas capacidades acordes a las distintas áreas donde se utilicen, vestimenta adecuada e insumos de protección necesarios e indicados por la normatividad vigente para el manejo dentro de las unidades de residuos biológico infecciosos.

## INSUMOS (BOLSAS Y CONTENEDORES)

STERIMED S. DE R.L. DE C.V.  
Fresno No. 408, Col. Atlampa, Del. Cuauhtémoc  
C.P. 06450, Ciudad de México  
RFC: STE95101232A



Se entregara a todas las unidades especificadas en el anexo I (bolsas y contenedores) de las siguientes características de acuerdo a lo que las unidades soliciten:

<b>BOLSA ROJA</b>	<b>BOLSA AMARILLA</b>	<b>CONTENEDO RIGIDO (Rojo)</b>	<b>CONTENEDOR HERMÉTICO (Rojo)</b>	<b>CONTENEDOR HERMÉTICO (Amarillo)</b>	<b>CONTENEDOR CON RUEDAS</b>
30 x 40	30 x 40	1.5 lts.	1.5 lts.	1.5 lts.	80 lts
55 x 60	55 x 60	3 lts.	3 lts.	3 lts.	135 lts
70 x 90	70 x 90	7 lts	7 lts.	7 lts.	
110 x 120	110 x 120	13 lts			

También proveerá señalética y medios de transporte interno adecuado para la movilización de estos, con base a los requerimientos individuales de cada unidad y las disposiciones de la Norma **NOM-007-SCT2-2010** para Marcado de envases y embalajes empleados al transporte de sustancias y residuos peligrosos, etiquetado y marcando los mismos en forma indeleble, visible y legible. Queda bajo la responsabilidad del **PROVEEDOR** someter esas unidades a las inspecciones periódicas y de operación que realice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y contar con la autorización para el traslado y manejo del RPBI, mismo que deberá de anexar en sus propuestas.

El **PROVEEDOR** en caso de situaciones extraordinarias y/o contingencias, deberá de realizar el retiro inmediato de residuos que así lo requieran, con base a los criterios de la Institución, y se especifique el tiempo de respuesta.

El **PROVEEDOR** está obligado en caso de alguna contingencia, a realizar oportunamente todas aquellas acciones que el clausulado del contrato de seguro que consignen para el pago al **ORGANISMO**, que en su caso correspondan.

El **PROVEEDOR** se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Artículo 134 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. El **PROVEEDOR** deberá también cumplir con el Reglamento de Tránsito y Carreteras Federales, Avenidas o Calles Estatales o Municipales, así como aquellas disposiciones estatales o municipales que regulen sobre la materia.

El **PROVEEDOR** deberá expedir la constancia (**FORMATO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS**) al momento de su retiro.

EL **PROVEEDOR DEBE** separar las cantidades de **RPBI** y **RESIDUOS CRET** recolectadas, de la misma manera el **PROVEEDOR**, proporcionará un sistema de verificación para la cuantificación de



los residuos, con manejo documental y con bitácoras con base a la normatividad y a los criterios establecidos para la recolección y almacenamiento de estos y que proporcione en los casos que así lo ameriten con el equipo adecuado para la cuantificación de los residuos a recolectar el cual deberá estar acreditado, calibrado y certificado por la Secretaría de Economía, según la normatividad vigente, en todo caso deberá observar las disposiciones que resulten conducentes de la Ley de Infraestructura de la Calidad haciéndose acreedor a las sanciones que en virtud de la inobservancia de dicho ordenamiento resulten aplicables. El **PROVEEDOR** deberá presentar documentos que acrediten la calibración ante instancias respectivas, del instrumento que se utilizara para el pesado de los **RPBI** y **RESIDUOS CRETI**.

Los operadores de los vehículos para el transporte de los **RPBI** y **RESIDUOS CRETI** deberán contar con sistema de comunicación para su fácil localización en caso de contingencia, entregando al **ORGANISMO** un listado con los números de los sistemas de comunicación con los que los operadores cuenten. Así mismo es requisito indispensable que las unidades de recolección cuenten con GPS y un sistema que permita la localización en tiempo real comprometiéndose a proporcionar el acceso a dicho sistema al personal que la convocante designe en el momento que se requiera.

#### *Tratamientos de Residuos.*

- a) Los residuos biológicos y los residuos CRETI deberán ser tratados por métodos físicos o químicos.
- b) Los métodos de tratamiento de los Residuos Biológico Infecciosos y Residuos CRETI, que utilice el **PROVEEDOR**, deberán contar con autorización vigente de la **SEMARNAT**, y deberán cumplir con lo siguiente:
  - Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volver irreconocibles a los Residuos Biológico Infecciosos y eliminar la toxicidad de los residuos CRETI.
  - Deberá realizar en forma semestral los análisis de laboratorio ante las autoridades ambientales correspondientes, los análisis de laboratorio que demuestren la efectividad del método de tratamiento utilizado, remitiendo un Informe a la Dirección de Recursos Materiales del **ORGANISMO**, la inobservancia e incumplimiento de lo anterior dará lugar a la sanción respectiva y en su caso a la rescisión del propio contrato.

#### *Disposición Final de Residuos.*

El **PROVEEDOR** se compromete a que la disposición final de los **RESIDUOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS Y RESIDUOS CRETI**, queda bajo su responsabilidad misma que hará en los sitios autorizados por las autoridades correspondientes que para tal efecto haya autorizado la

**STERIMED S. DE R.L. DE C.V.**

Fresno No. 408, Col. Atlampa, Del. Cuauhtémoc  
C.P. 06450, Ciudad de México  
RFC: STE95101232A



## STERIMED S. DE R.L. DE C.V.

**SEMARNAT.** El **ORGANISMO** no tendrá ninguna erogación adicional en cuanto a la disposición final de **RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS PELIGROSOS CRETI.**

### *Reporte de Operación.*

El **PROVEEDOR** deberá entregar al **ORGANISMO** a través de un informe mensual, la información referente al estado que guarden los desechos recolectados y en su caso, a la eliminación y disposición final de los residuos tratados o incinerados, mismo que será entregado dentro de los primeros cinco días del siguiente mes en la Dirección de Recursos Materiales. El **ORGANISMO** ubicado en el **DOMICILIO**. Así mismo deberá proporcionar en su caso toda la información inherente que requieran tanto las autoridades correspondientes como a la **“CONVOCANTE”**.

### *Responsabilidad del PROVEEDOR ante las Dependencias Gubernamentales.*

El **PROVEEDOR** será responsable ante las autoridades Federales, Estatales o Municipales, del adecuado manejo de los **RPBI** en sus etapas de recolección, transportación, tratamiento y disposición final, de acuerdo a la **NORMA NOM-087 SEMARNAT-SSA1-2002.**

El transportista no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones de las **UNIDADES**, objetos y materiales distintos a los desechos, quedando facultadas las **UNIDADES** a inspeccionar el vehículo que utilice, tanto a la entrada como a la salida de las instalaciones.

El **ORGANISMO** se reserva el derecho de visitar las instalaciones del **PROVEEDOR** adjudicado durante la vigencia del contrato para evaluar los procedimientos y actividades que se realizan con los residuos recolectados, la obligación del **PROVEEDOR** con relación a su personal.

Queda expresamente convenido que el **PROVEEDOR** asume las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas, así como cumplir con las obligaciones y prestaciones que establece la Ley Federal del Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social y de igual manera se responsabiliza de los daños que ocasionen al **ORGANISMO**, terceros en sus bienes o en las personas. En caso de accidente de trabajo a sus empleados, el **“PROVEEDOR”** absorberá todas las responsabilidades liberando al **ORGANISMO**, de responsabilidad alguna a éste respecto.

El **PROVEEDOR** proporcionará a su personal gafetes y uniformes, comprometiéndose además a dotarlos de todos los implementos de seguridad que se requieran para desempeñar sus actividades. Será su responsabilidad que el personal operativo se presente aseado y con su uniforme limpio y en buen estado.

*Procedimiento para Proporcionar el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de RPBI*

### **Recolección de RPBI**

STERIMED S. DE R.L. DE C.V.  
Fresno No. 408, Col. Atlampa, Del. Cuauhtémoc  
C.P. 06450, Ciudad de México  
RFC: STE95101232A



## STERIMED S. DE R.L. DE C.V.

- a) Los **RPBI** no deberán ser compactados durante su recolección y transporte.
- b) El personal del **PROVEEDOR** que realice la recolección de los **RPBI** deberá de identificarse como personal autorizado de la empresa, además del equipo mínimo de protección personal, que consistirá en uniforme completo, guantes y mascarilla o cubre boca, si se manejan residuos líquidos se deberán usar anteojos de protección.
- c) Los **RPBI** en el momento de su recolección en la **UNIDAD** serán pesados por el representante del **PROVEEDOR**, conforme a lo señalado en la presente convocatoria.
- d) Los **RPBI** deberán ser recogidos directamente de los almacenes temporales de cada una de las **UNIDADES** que se indican en el **ANEXO 24** de esta convocatoria.
- e) Será responsabilidad del **PROVEEDOR**, la supervisión de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los mismos.
- f) El representante del **PROVEEDOR**, requisitará el Formato de transporte, entrega-recepción, el cual indicará: datos generales de la empresa, No. de registro **SEMARNAT**, No. de formato, fecha, Nombre del residuo y características **CRETI**, cantidad en kilogramos de **RPBI** (especificando tipo de residuo) que sean recolectados, y nombre y firma del representante del **ORGANISMO**.
- g) La recolección de los residuos deberá efectuarse en el horario señalado
- h) Los operadores de la recolección de los **RPBI** deberán ser responsables de las siguientes actividades:
  - Entregar formato de entrega, transporte y recepción de los Residuos peligrosos **CRETI** debidamente requisitada.
  - Firmar bitácoras de entradas y salidas de la unidad que entrega los residuos.

### *Procedimiento para Proporcionar el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de RESIDUOS PELIGROSOS CRETÍ*

#### **Recolección de RESIDUOS CRETÍ**

- a) Los **RESIDUOS CRETÍ** no deberán ser compactados durante su recolección y transporte.
- b) El personal del **PROVEEDOR** que realice la recolección de los **RESIDUOS CRETÍ** deberá de identificarse como personal autorizado de la empresa, además de portar el equipo de protección y seguridad personal.
- c) Los **RESIDUOS CRETÍ** en el momento de su recolección en la **UNIDAD** serán pesados por el representante del **PROVEEDOR**, conforme a lo señalado en el punto 3.2.6 de estas bases.
- d) Los **RESIDUOS CRETÍ** deberán ser recogidos directamente de los almacenes temporales de cada una de las **UNIDADES HOSPITALARIAS Y EN LAS REGIONES SANITARIAS** que se indican en el **ANEXO 24** de esta convocatoria.
- e) Será responsabilidad del **PROVEEDOR**, la supervisión de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los mismos.

STERIMED S. DE R.L. DE C.V.

Fresno No. 408, Col. Atlampa, Del. Cuauhtémoc

C.P. 06450, Ciudad de México

RFC: STE95101232A



- f) El representante del **PROVEEDOR**, requisitará el formato de transporte, entrega-recepción, el cual indicará: datos generales de la empresa, No. de registro **SEMARNAT**, No. de formato, fecha, Nombre del residuo y características **CRETIB**, cantidad en kilogramos **RESIDUOS CRETI** (especificando tipo de residuo conforme a las claves señaladas en la normatividad correspondiente) que sean recolectados, y nombre y firma del representante del **ORGANISMO**.
- g) La recolección de los residuos deberá efectuarse en el horario señalado en este anexo.
- h) Los operadores de la recolección de los **RESIDUOS CRETI** deberán ser responsables de las siguientes actividades:
- Entregar Formato de entrega, transporte y recepción de los Residuos peligrosos **CRETI** debidamente requisitada.
  - Firmar bitácoras de entradas y salidas de la unidad que entrega los residuos

Transporte de Residuos peligrosos biológico infecciosos y Residuos CRETI

- a) Los vehículos recolectores que el **PROVEEDOR** destine al transporte de **Residuos peligrosos biológico infecciosos y Residuos CRETI**, deberán estar en perfectas condiciones de uso y además contar con los permisos vigentes de servicio público federal para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la **SCT**; por lo que deberá presentar el original de dichos permisos para cotejo y entregar una fotocopia, además conservará una copia del mismo en el vehículo.
- b) Los vehículos del **PROVEEDOR** para el transporte, deberán contar con un sistema que permita pesar los kilogramos de los **Residuos peligrosos biológico infecciosos y Residuos CRETI** recolectados y se realizará conforme a la normatividad vigente.
- c) Previo a la transportación de los **Residuos peligrosos biológico infecciosos y Residuos CRETI**, el personal del **PROVEEDOR** deberá entregar en la **UNIDAD** en donde recolecte los residuos, una copia del documento denominado **FORMATO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS** (METR-RP), verificando que los **Residuos peligrosos biológico infecciosos y Residuos CRETI** a transportar, correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso / volumen de residuos descritos en el formato.
- d) El traslado desde las **UNIDADES** generadoras, hasta el lugar de tratamiento de los **Residuos peligrosos biológico infecciosos y Residuos CRETI** a tratar quedara bajo la responsabilidad del **PROVEEDOR**
- e) Los vehículos del **PROVEEDOR** empleados en el transporte de los **Residuos peligrosos biológico infecciosos y Residuos CRETI** deben usar carteles de identificación así como señalamientos de seguridad, estos carteles también deberán indicar el riesgo principal asociado a la sustancia, la clave con el número internacional promovido por la Organización de Naciones Unidas, que proporciona la **SCT** de acuerdo a la **NOM-002-SCT-2011** "Listado de sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados".



f) Será responsabilidad del **PROVEEDOR** que los vehículos recolectores de los **Residuos peligrosos biológico infecciosos y Residuos CRETI**, cuenten con el permiso otorgado a la empresa por la **SEMARNAT** y **SCT**, para transportar los mismos, también deberán contar con el permiso para circular en zonas, restringidas emitido por la secretaría de vialidad y transporte del estado de Jalisco.

g) El **PROVEEDOR** deberá de cumplir con lo dispuesto por las autoridades de los Municipios y/o el Instituto Nacional de Ecología, respecto al transporte terrestre utilizado, para proporcionar el servicio que solicita al **ORGANISMO**, quedando bajo la responsabilidad del **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** se obliga a mantener en condiciones óptimas de servicio los vehículos destinados para la recolección de los **Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos y Residuos CRETI** para no entorpecer la continuidad de la prestación del mismo en el supuesto de algún desperfecto que no le permita iniciar o continuar el recorrido, se obliga a sustituir directamente por otro vehículo en condiciones y equipamiento semejantes a las citadas en estas bases, para la cobertura del servicio con la oportunidad, calidad y eficiencia requerida.

h) El mantenimiento y reparación de los vehículos de transporte y sus equipos será por cuenta del **PROVEEDOR**

i) La transportación de los **Residuos peligrosos biológico infecciosos y Residuos CRETI** correrá por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR**, responsabilizándose de que éstos sean recolectados en los lugares señalados en estas bases y posteriormente enviados oportunamente a la Empresa acreditada para su tratamiento y disposición final.

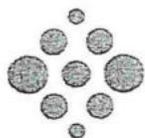
j) No será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros para el presente **PROCESO**.

*Disposición Final de los Residuos peligrosos biológico infecciosos y Residuos CRETI una vez tratados.*

a) Una vez tratados e irreconocibles, los **Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos y Residuos CRETI** podrán disponerse como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes y será responsabilidad del **PROVEEDOR** efectuar los reportes mensuales correspondientes ante la **SEMARNAT** y deberá entregar copia de los mismos a la Dirección de Recursos Materiales del OPD Servicios de Salud Jalisco.

b) Será responsabilidad del **PROVEEDOR** del servicio que los **Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos y Residuos CRETI** se eliminen de conformidad a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, en sitios que para tal efecto haya autorizado la **SEMARNAT**.

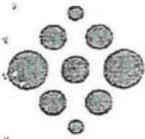
c) El **PROVEEDOR** del servicio deberá entregar Programa autorizado para la Atención de



contingencias debido a fugas y/o derrames que se puedan presentar, tanto para la Planta de Tratamiento como para el Transporte, así como el comprobante correspondiente al registro ante la SEMARNAT.

d) El **PROVEEDOR** del servicio tratante y destinatario de los **Residuos peligrosos biológico infecciosos y Residuos CRETI** se obliga a entregar a través del transportista a cada **UNIDAD**, los originales de los formatos correspondientes a la recolección del mes anterior debidamente firmados y sellados, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales en las **UNIDADES**, contados a partir de la fecha de que el transportista reciba los **Residuos peligrosos biológico infecciosos y Residuos CRETI** para su transportación, garantizando que fueron tratados y dispuestos en vertederos autorizados de acuerdo a las autorizaciones que para tal efecto le haya emitido la SEMARNAT.

e) Los **Residuos peligrosos biológico infecciosos y Residuos CRETI** objeto de este **PROCESO**, por ningún motivo serán reciclables, quedando bajo estricta responsabilidad del **PROVEEDOR** del servicio tratante y destinatario su adecuada disposición final, de acuerdo a los métodos previstos por la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, independientemente de las infracciones que le resulten, de carácter administrativo y penal previstas por la ley y por el Código Penal para el Estado de Jalisco, código penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia de fuero federal en su capítulo único de delitos ambientales.



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN,  
TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS  
RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS**

**(FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN)**

**1. Región Sanitaria I, Colotlán**

No	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	DOMICILIO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
1	703-001-0001	Región Sanitaria I, Colotlán	PASEO NO. EXT. 7 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (46200)	MENSUAL
1	703-001-0001	Hospital Comunitario de Colotlán		QUINCENAL
1	703-001-0001	Hospital Comunitario de Huejuquilla		QUINCENAL
1	703-001-0001	Centro de Salud Bolaños	16 DE SEPTIEMBRE NO. EXT. 62 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (46130)	MENSUAL
1	703-001-0001	Centro de Salud Chimaltitán	AMADO NERVO NO. EXT. 2 NO. INT. , CAMINO A COCUASCO Y CARRETERA A BOLAÑOS, COL. CHIMALTITÁN C.P. (46300)	MENSUAL
1	703-001-0001	Centro de Salud Huejucar	ESCALERILLAS NO. EXT. 21 NO. INT. S/N, JUAREZ Y OCAMPO, COL. COLONIA CENTRO C.P. (46260)	MENSUAL
1	703-001-0001	Centro de Salud Mezquitic	REFORMA NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (46040)	MENSUAL
1	703-001-0001	Centro de Salud San Martín de Bolaños	VALLARTA NO. EXT. 13 NO. INT. S/N, HOSPITAL Y RAMÓN CORONA , COL. COLONIA CENTRO C.P. (46350)	MENSUAL



1	703-001-0001	Centro de Salud Santa María de los Ángeles	ZARAGOZA Y MATAMOROS NO. EXT. NO. INT. , , COL. C.P. (46240)	MENSUAL
1	703-001-0001	Centro de Salud Villa Guerrero	RAMON CORONA Y PINO SUAREZ NO. EXT. NO. INT. , , COL. C.P. (46100)	MENSUAL

2. Región Sanitaria II, Lagos de Moreno

No	CLAVE	UNIDAD MEDICA	DOMICLIO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
2	703-001-0002	Hospital Regional de Lagos de Moreno		DOS VECES POR SEMANA
2	703-001-0002	Hospital Comunitario Encarnación		QUINCENAL
2	703-001-0002	Hospital Comunitario de Teocaltiche		QUINCENAL
2	703-001-0002	Hospital Comunitario de Ojuelos		QUINCENAL
2	703-001-0002	Hospital Comunitario de San Juan de los Lagos		QUINCENAL
2	703-001-0002	C. S. San Diego de Alejandría	ANACLETO GONZALEZ # 301 ENTRE LAS CALLES JULIO ALVAREZ, CP. 47590, COL. SAN ANTONIO, MUNICIPIO SAN DIEGO.	MENSUAL
2	703-001-0002	C.S. Unión de San Antonio	CARRETERA UNION-LAGOS DE MORENO NO. EXT. 1 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (48800)	MENSUAL
2	703-001-0002	C. S. Villa Hidalgo	MORELOS NO. EXT. 105 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (47250)	MENSUAL
2	703-001-0002	C.S. San Juan de los Lagos	INDEPENDENCIA NO. EXT. 74 BIS NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (47000)	MENSUAL
2	703-001-0002	C.S. Delgadillo Araujo	DIVISION DEL NORTE NO. EXT. 107 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (47420)	MENSUAL



3. Región Sanitaria III, Tepatitlán

No	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	DOMICLIO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
3	703-001-0003	Hospital Regional de Tepatitlán		SEMANAL
3	703-001-0003	Hospital Regional de Yahualica		SEMANAL
3	703-001-0003	Unidad Especializada en Atención Obstétrica Neonatal de San Miguel el Alto		QUINCENAL
3	703-001-0003	C.S. Cañadas de Obregón	PIPILA NO. EXT. 39 NO. INT. , , COL. C.P. (47360)	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S. Acatic	GENERAL PABLO RODRIGUEZ NO. EXT. 195 NO. INT. , , COL. C.P. (45470)	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S. Arandas	ABASOLO NO. EXT. 1 NO. INT. , , COL. C.P. (47180)	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S. Jesús María	GONZALEZ GALLO NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. C.P. (47950)	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S. Jalostotitlán	CRISTINA PLASCENCIA NO. EXT. 3 NO. INT. , , COL. C.P. (47120)	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S San Miguel el Alto	MARTINA RAMIREZ NO. EXT. 70 NO. INT. , , COL. C.P. (47140)	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S San Julián	HIDALGO ORIENTE NO. EXT. 131 NO. INT. , , COL. C.P. (47170)	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S. Mexicacan	HIDALGO NO. EXT. 251-A NO. INT. , , COL. C.P. (47340)	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S Valle de Guadalupe	HIDALGO NO. EXT. 198 NO. INT. , , COL. C.P. (47380)	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S Yahualica	ZARAGOZA NO. EXT. 205 NO. INT. , , COL. C.P. (47300)	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S. Tepatitlán	ALDAMA NO. EXT. 120 NO. INT. , , COL. C.P. (47600)	MENSUAL



4. Región Sanitaria IV, La Barca

No	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	DOMICILIO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
4	703-001-0004	Hospital Regional de La Barca		SEMANAL
4	703-001-0004	Hospital Comunitario de Atotonilco		QUINCENAL
4	703-001-0004	Hospital Comunitario de Jocotepec		QUINCENAL
4	703-001-0004	Unidad Especializada en Atención Obstétrica Neonatal Ocotlán		QUINCENAL
4	703-001-0004	Región Sanitaria IV, La Barca	AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ NO. EXT. 29 NO. INT. , , COL. SANTA MONICA EJIDAL C.P. (47910)	MENSUAL
4	703-001-0004	Centro de Salud Ocotlán	LÓPEZ MATEOS NO. EXT. 162 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (47800)	MENSUAL
4	703-001-0004	Centro de Salud Jamay	5 DE MAYO NO. EXT. 204 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (44900)	MENSUAL
4	703-001-0004	Centro de Salud Ocotlán	LÓPEZ MATEOS NO. EXT. 162 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (47800)	MENSUAL
4	703-001-0004	Centro de Salud Zapotlán del Rey	EMILIANO ZAPATA NO. EXT. 2 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (45980)	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Poncitlán	FERNANDO VARGAS NO. EXT. 269 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (45950)	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S Chápala	FLAVIO ROMERO DE VELAZCO NO. EXT. 406 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (45900)	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Jocotepec	DONATO GUERRA NO. EXT. 6 NO. INT. , HIDALGO SUR Y MATAMOROS SUR, COL. JOCOTEPEC CENTRO C.P. (45800)	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S San Luis Soyatlán	RAMON CORONA NO. EXT. 219 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (49440)	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Tizapan el Alto	LÓPEZ MATEOS NO. EXT. 81 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (49410)	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Degollado	MORELOS 255 NO. EXT. 255 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (47980)	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S Tototlán	INGENIERO CONTRERAS NO. EXT. 2 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (47730)	MENSUAL



4	703-001-0004	C.S. Mezcala	RAMON CORONA NO. EXT. 5 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (45970)	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S San Pedrito Itzican	ZARAGOZA NO. EXT. 82 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (45830)	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Cuitzeo	PINO SUAREZ NO. EXT. 41 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (45965)	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Javier Mina		MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Tuxcueca	AVENIDA NACIONAL NO. EXT. 155 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (49430)	MENSUAL
4	703-001-0004	Hospital Comunitario de Jocotepec		QUINCENAL
4	703-001-0004	Centro de Salud La Barca	VICENTE GUERRERO NO. EXT. 174 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (47910)	MENSUAL
4	703-001-0004	Laboratorio de Salud Pública		MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Atotonilco	16 DE SEPTIEMBRE NO. EXT. 100 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (47755)	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Ayotlán	AVENIDA REVOLUCIÓN NO. EXT. 15 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (47930)	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Chapala	FLAVIO ROMERO DE VELAZCO NO. EXT. 406 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (45900)	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Degollado	MORELOS 255 NO. EXT. 255 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (47980)	MENSUAL

9

5. Región Sanitaria V, Tamazula

No	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	DOMICLIO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
5	703-001-0005	Hospital Comunitario de Tamazula		QUINCENAL
5	703-001-0005	Hospital Comunitario Mazamitla		QUINCENAL
5	703-001-0005	Región Sanitaria V, Tamazula	AVENIDA JOSÉ MARIA MARTINEZ NO EXT. 1490 NO. INT. , , COL. CENTRO	MENSUAL

✓

✓

✓



No	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
			C.P. (49650)	
5	703-001-0005	C.S. Concepción de Buenos Aires	AVENIDA MÉXICO NO. EXT. 1 NO. INT. , , COL. C.P. (49170)	MENSUAL
5	703-001-0005	C.S. Manzanilla de la Paz	ALDAMA NO. EXT. 114 NO. INT. , RAMÓN CORONA Y MELCHOR OCAMPO, COL. LA MANZANILLA DE LA PAZ C.P. (49460)	MENSUAL
5	703-001-0005	C.S. Quitupan	16 DE SEPTIEMBRE NO. EXT. 2 NO. INT. , ZARAGOZA Y ORNELAS, COL. CENTRO QUITUPAN C.P. (49570)	MENSUAL
5	703-001-0005	C.S. Valle de Juárez	AVENIDA INGENIERO VILLASEÑOR NO. EXT. 102 NO. INT. , , COL. C.P. (49540)	MENSUAL
5	703-001-0005	C.S. Santa María del Oro	ABASOLO Y NACIONAL NO. EXT. NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (49970)	MENSUAL
5	703-001-0005	C.S. Tecalitlán	JUÁREZ NO. EXT. 321 NO. INT. , , COL. C.P. (49900)	MENSUAL
5	703-001-0005	C.S. Pihuamo	PRICILIANO SANCHEZ NO. EXT. 99 NO. INT. , , COL. C.P. (49870)	MENSUAL
5	703-001-0005	C.S. Jilotlán de los Dolores	REVOLUCIÓN NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. C.P. (49950)	MENSUAL

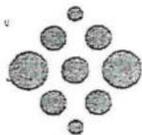
6. Región Sanitaria VI, Ciudad Guzmán

No	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
6	703-001-0006	Hospital Regional de Ciudad Guzmán		DOS VECES POR SEMANA
6	703-001-0006	Hospital Comunitario de Sayula		QUINCENAL
6	703-001-0006	Región Sanitaria VI, Ciudad Guzmán	VICTORIA NO. EXT. 61 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (49000)	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Ciudad Guzmán	AVENIDA CONSTITUYENTES NO. EXT. 162 NO. INT. , , COL. CONSTITUYENTES C.P. (49088)	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Gómez Farías	OBREGON NO. EXT. 109 NO. INT. , , COL. C.P. (49120)	MENSUAL



6	703-001-0006	C.S. Teocuitatlán de Corona	NIÑOS HEROES NO. EXT. 8 NO. INT. , , COL. C.P. (49250)	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Zapotiltic	JUÁREZ NO. EXT. 149 NO. INT. , , COL. C.P. (49600)	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Tuxpan	AVENIDA ALVAREZ DEL CASTILLO NO. EXT. 4 NO. INT. , , COL. MIGUEL HIDALGO TUXPAN C.P. (49800)	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. San Gabriel	MANUEL MONTENEGRO NO. EXT. S/N NO. INT. , , COL. C.P. (49700)	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Zacoalco de Torres	16 DE SEPTIEMBRE NO. EXT. 250 NO. INT. , , COL. C.P. (45750)	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Zapotitlán de Vadillo	CONSTITUCION NO. EXT. 2 NO. INT. , , COL. C.P. (49770)	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Tolimán	FRANCISCO I. MADERO NO. EXT. 200 NO. INT. , , COL. C.P. (49750)	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Amacueca	GUADALUPE YAÑEZ NO. EXT. 3 NO. INT. , , COL. C.P. (49370)	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Techaluta	OCAMPO NO. EXT. 28 NO. INT. , , COL. C.P. (49230)	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Tapalpa	JUAN GIL PRECIADO NO. EXT. 15 NO. INT. , , COL. C.P. (49340)	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Atemajac de Brizuela	AVENIDA BRIZUELA NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. C.P. (45790)	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Tonila	DR. MIGUEL GALINDO NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. C.P. (49084)	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Atoyac	ARCADIO ZUÑIGA Y TEJEDA NO. EXT. 154 NO. INT. , , COL. C.P. (49200)	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Ciudad Guzmán 2	BACHILLERATO Y LICENCIADO ENRIQUE CASTELLANOS AGUILAR NO. EXT. 4 EDIFICIO B NO. INT. , , COL. SAN CAYETANO C.P. (49000)	MENSUAL

7. Región Sanitaria VII, Atlán



# STERIMED S. DE R.L. DE C.V.

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA		FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
7	703-001-0007	Hospital Regional de Autlán	JOSE MARIA MERCADO N. 146, C.P. 48900	SEMANAL
7	703-001-0007	Hospital Comunitario de Cihuatlán	LOPEZ MATEOS N. 12, C.P. 48970	QUINCENAL
7	703-001-0007	Hospital Comunitario de La Huerta	GRAL. MARCELINO GARCIA BARRAGAN, C.P. 48850	QUINCENAL
7	703-001-0007	Hospital Comunitario de El Grullo	HIDALGO N. 584, C.P. 48740	QUINCENAL
7	703-001-0007	Región Sanitaria VII, Autlán	JOSÉ MARÍA MERCADO NO. EXT. 146 COL. CENTRO C.P. 48900	MENSUAL
7	703-001-0007	ATENGO	NICOLAS BRAVO N. 14, C.P. 48190	MENSUAL
7	703-001-0007	AYUTLA	LIBRAMIENTO N.11, C.P. 48050	MENSUAL
7	703-001-0007	CASIMIRO CASTILLO	AGUSTIN YAÑEZ N. 84, C.P. 48930	MENSUAL
7	703-001-0007	CUATITLAN	HIDALGO N. 14, C.P.48950	MENSUAL
7	703-001-0007	CUAUTLA	JAVIER MINA S/N, C.P. 44150	MENSUAL
7	703-001-0007	CHIQUILISTLAN	REFORMA N.1, C.P. 48640	MENSUAL
7	703-001-0007	EJUTLA	INDEPENDENCIA N.33, C.P. 48680	MENSUAL
7	703-001-0007	EL LIMON	GUADALUPE VICTROIA N.12, C.P. 48700	MENSUAL
7	703-001-0007	JUCHITLAN	CONSTITUCION N. 108, C.P. 48800	MENSUAL

STERIMED S. DE R.L. DE C.V.  
Fresno No. 408, Col. Atlampa, Del. Cuauhtémoc  
C.P. 06450, Ciudad de México  
RFC: STE95101232A



7	703-001-0007	TECOLOTLAN	AV. JUAN AMADOR NORTE N. 41, C.P. 48540	MENSUAL
7	703-001-0007	TENAMAXTLAN	AV. MAESTROS N. 29, C.P. 48540	MENSUAL
7	703-001-0007	TONAYA	GUILLERMO PRIETO N.60, C.P. 48760	MENSUAL
7	703-001-0007	TUXCAXUESCO	CENTENARIO N.80, C.P. 48770	MENSUAL
7	703-001-0007	UNION DE TULA	AV. MEXICO NTE. N. 28, C.P. 48000	MENSUAL
7	703-001-0007	VILLA PURIFICACION	JUAREZ N. 380, C.P. 48000	MENSUAL

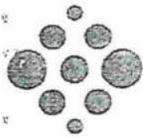
8. Región Sanitaria VIII, Puerto Vallarta

No	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	DOMICLIO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
8	703-001-0008	Hospital Regional de Puerto Vallarta.		DOS VECES POR SEMANA
8	703-001-0008	Hospital Comunitario de Tomatlán.		QUINCENAL
8	703-001-0008	Hospital Comunitario de Mascota.		QUINCENAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Vallarta.	JUÁREZ NO. EXT. 957 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (48300)	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Remance		MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Pitillal	ABASOLO NO. EXT. 88 NO. INT. , , COL. EL PITILLAL C.P. (48290)	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Las Juntas	LÁZARO CÁRDENAS NO. EXT. 128 NO. INT. , , COL. LAS JUNTAS C.P. (48291)	MENSUAL



# STERIMED S. DE R.L. DE C.V.

8	703-001-0008	Centro de Salud Ixtapa I	JESÚS MEZA Y NIÑOS HÉROES NO. EXT. NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (48280)	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Ixtapa II	GAVIOTA NO. EXT. 161 NO. INT. , , COL. JARDINES C.P. (48290)	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Las Palmas	PEDRO MORENO NO. EXT. 207 NO. INT. , , COL. LAS PALMAS DE ARRIBA C.P. (48260)	MENSUAL
8	703-001-0008	CAPASITS	ALDAMA NO. EXT. 1013 NO. INT. , , COL. VILLAS DEL REAL C.P. (48290)	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Pino Suárez	CARRETERA BARRA DE NAVIDAD NO. EXT. NO. INT. , , COL. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ (NUEVO NAHUAPA) C.P. (48455)	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Tequesquite	MÉXICO NO. EXT. 13 NO. INT. , , COL. TEQUESQUITE C.P. (48450)	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Campo Acosta	EMILIANO ZAPATA NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. CAMPO ACOSTA C.P. (48480)	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Morelos	CARRETERA A BARRA DE NAVIDAD NO. EXT. NO. INT. , , COL. JOSÉ MARÍA MORELOS C.P. (48492)	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud El Tule	LAGO DE PATZCUARO NO. EXT. 48 NO. INT. , , COL. EL TULE C.P. (48465)	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Gargantillo	NIÑOS HEROES NO. EXT. 40 NO. INT. , , COL. GARGANTILLO (LA HACIENDA) C.P. (48450)	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud La Gloria	CUAHUTEMOC NO. EXT. 8 NO. INT. , , COL. LA GLORIA C.P. (48455)	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Tuito	PABLO RIOS ESQUINA VICENTE GUERRERO NO. EXT. NO. INT. , , COL. C.P. (48400)	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud San Sebastián	HIDALGO NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. SAN SEBASTIÁN DEL OESTE C.P. (46990)	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Talpa	AZALIAS NO. EXT. 21 NO. INT. , , COL. TALPA DE ALLENDE C.P. (48200)	MENSUAL
8	703-001-0008	Vectores		MENSUAL
8	703-001-0008	Laboratorio de Salud Pública		MENSUAL
8	703-001-0008	CENTRO DE SALUD DOCTOR ROBERTO	RIVERA DEL RIO NO. EXT. 200 NO. INT. , , COL. EMILIANO ZAPATA C.P. (48380)	MENSUAL



MENDIOLA ORTA

9. Región Sanitaria IX, Ameca

No	CLAVE	UNIDAD MÉDICA		FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
9	703-001-0009	Hospital Regional de Ameca		SEMANAL
9	703-001-0009	Hospital Regional de Magdalena		SEMANAL
9	703-001-0009	Hospital Regional de Cocula		SEMANAL
9	703-001-0009	Unidad Especializada en Atención Obstétrica Neonatal (UEAON) Tala		QUINCENAL
9	703-001-0009	Región Sanitaria IX, Ameca	RAMON CORONA NO. EXT. 142 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (46600)	MENSUAL
9	703-001-0009	Centro de Salud Ahualulco	COLON NO. EXT. 25 NO. INT. , , COL. EL COPAL C.P. (46730)	MENSUAL
9	703-001-0009	Centro de Salud Amatitán	SAN JOSE OBRERO NO. EXT. 130 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (45380)	MENSUAL
9	703-001-0009	Centro de Salud Ameca	CALZADA GOBERNADOR FLAVIO ROMERO DE VELASCO NO. EXT. 62 NO. INT. , , COL. EL SANTUARIO C.P. (46600)	MENSUAL
9	703-001-0009	Centro de Salud Arenal	LAZARO CARDENAS NO. EXT. 500 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (45350)	MENSUAL
9	703-001-0009	Centro de Salud Cocula	MATAMOROS NO. EXT. 467 NO. INT. , , COL. SANTIAGO C.P. (48500)	MENSUAL
9	703-001-0009	Centro de Salud Etzatlán	ZARAGOZA NO. EXT. 261 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (46500)	MENSUAL
9	703-001-0009	Centro de Salud Hostotipaquillo	CORONA NO. EXT. 12 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (46440)	MENSUAL
9	703-001-0009	Centro de Salud Guachinango	MORELOS NO. EXT. 15 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (46800)	MENSUAL



9	703-001-0009	Centro de Salud Magdalena	JUAREZ NO. EXT. 15 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (46600)	MENSUAL
9	703-001-0009	Centro de Salud San Martín Hidalgo	VICENTE GUERRERO NO. EXT. 24 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (46770)	MENSUAL
99	703-001-0009	Centro de Salud San Isidro Mazatepec	JAVIER MINA NO. EXT. 59 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (45340)	MENSUAL
9	703-001-0009	Centro de Salud Tala	BRIZUELA NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. EL AHUACATE C.P. (45300)	MENSUAL
9	703-001-0009	Centro de Salud Tequila	MIGUEL HIDALGO NO. EXT. 317 NO. INT. , , COL. LA MEZCALERA C.P. (46400)	MENSUAL
9	703-001-0009	Centro de Salud Teuchitlán	LÓPEZ COTILLA NO. EXT. 16 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (46760)	MENSUAL
9	703-001-0009	Centro de Salud San Antonio Escobedo	MORELOS NO. EXT. 33 NO. INT. , , COL. CENTRO C.P. (46570)	MENSUAL

10. Región Sanitaria X, Centro – Zapopan

No	CLAVE	UNIDAD MEDICA		FRECUENCIA DE RECCLECCIÓN
10	703-001-0010	Región Sanitaria X, Centro - Zapopan	CALZADA LAS PALMAS NO. EXT. 166 NO. INT. , , COL. CIUDAD GRANJA C.P. (45010)	MENSUAL
1	703-001-0010	Centro de Salud Arroyo Hondo	CARRETERA A SALTILLO NO. EXT. 3884 NO. INT. , , COL. ARROYO HONDO C.P. (45180)	MENSUAL
2	703-001-0010	Centro de Salud Hogares de Nuevo México	AVENIDA GUADALAJARA NO. EXT. 2955 NO. INT. , , COL. HOGARES DE NUEVO MEXICO C.P. (45200)	MENSUAL
3	703-001-0010	Centro de Salud Zapote	CHIMALPOPOCA ESQUINA APATZINGAN NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. EL ZAPOTE C.P. (45050)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud La Magdalena	SANTA ROSA ENTRE SAN VICENTE Y SAN GERONIMO NO. EXT. SIN	MENSUAL



# STERIMED S. DE R.L. DE C.V.

			NÚMERO NO. INT. , , COL. LA MAGDALENA C.P. (45200)	
10	703-001-0010	Centro de Salud Tesistan	JESÚS GARCIA NO. EXT. 16 NO. INT. , , COL. TESISTAN C.P. (45200)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Jardines de Nuevo México		MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud. Zapopan Norte 1	PROLONGACIÓN HIDALGO NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. ZAPOPAN CENTRO C.P. (45500)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Zapopan Norte 2	AVENIDA LAURELES Y PERIFERICO NO. EXT. NO. INT. , , COL. INFONAVIT C.P. (45149)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud San Juan de Ocotan	AVENIDA SAN JUAN Y CARRETERA BASE AEREA NO. EXT. NO. INT. , , COL. SAN JUAN DE OCOTAN C.P. (45019)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Santa Margarita	AVENIDA PROLONGACIÓN ACUEDUCTO NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. SANTA MARGARITA C.P. (45140)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Martinica	PINO ENTRE NOGAL Y MORELOS NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. LA MARTINICA C.P. (45180)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Nuevo Vergel	HERREROS NO. EXT. 315 NO. INT. , , COL. NUEVO VERGEL C.P. (45180)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Balcones de la Cantera	PRIVADA DIAMANTE NO. EXT. 25 NO. INT. , , COL. BALCONES DE LA CANTERA C.P. (45180)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Arroyo Hondo	CARRETERA A SALTILLO NO. EXT. 3884 NO. INT. , , COL. ARROYO HONDO C.P. (45180)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Lomas de Tabachines	CHABACANOS NO. EXT. 12 NO. INT. , , COL. LOMAS DE TABACHINES C.P. (45180)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Mesa Colorada	JICAMA NO. EXT. 24 NO. INT. , , COL. MESA COLORADA C.P. (45180)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Mesa de Ocotes	PASEO DE LOS LAURELES NO. EXT. 1252 NO. INT. , , COL. MESA DE LOS OCOTES C.P. (45240)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud. Indígena	JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ NO. EXT. 2 NO. INT. , , COL. INDIGENA C.P. (45190)	MENSUAL



# STERIMED S. DE R.L. DE C.V.

10	703-001-0010	Centro de Salud Constitución	NATIVIDAD MACIAS Y LUIS MANUEL ROJAS NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. CONSTITUCION C.P. (45180)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Atemajac	RICARDO FLORES MAGON NO. EXT. 285 NO. INT. , , COL. ATEMAJAC DEL VALLE C.P. (45170)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Benito Juárez	PRIVADA PILAR PRESA NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. BENITO JUAREZ C.P. (45199)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud San Isidro	CARRETERA A SAN ESTEBAN NO. EXT. 19 NO. INT. , , COL. SAN ISIDRO C.P. (45147)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Ciudad Granja	PARAISOS NO. EXT. 1000 NO. INT. , , COL. CIUDAD GRANJA C.P. (45010)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Paraísos del Colli	Arrayan No. Ext. 1580, Col. Paraísos del Colli, C.P. (45069)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Arenales Tapatíos	PIRITA NO. EXT. 114 B NO. INT. , , COL. ARENALES TAPATIOS C.P. (45066)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Colli	SIDRA NO. EXT. 489 NO. INT. , , COL. PARAISOS DEL COLLI C.P. (45051)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Loma Bonita	AVENIDA PATRIA NO. EXT. 3251 NO. INT. , , COL. LOMA BONITA C.P. (45085)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Francisco Sarabia	ANASTACIO BUSTAMANTE ESQUINA LÓPEZ PORTILLO NO. EXT. NO. INT. , , COL. FRANCISCO SARABIA C.P. (45090)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Cajetes	PALMIRAS Y SAN CARLOS NO. EXT. NO. INT. , , COL. LOS CAJETES C.P. (45090)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Lomas de la Primavera	NOCHEBUENA NO. EXT. 154 NO. INT. , , COL. LOMAS DE LA PRIMAVERA C.P. (55065)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Santa Ana Tepatlán	GUADALUPE VICTORIA NO. EXT. 40 NO. INT. , , COL. SANTA ANA TEPETITLAN C.P. (45230)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Briseño	MEXICAS NO. EXT. 4 NO. INT. , , COL. EL BRISEÑO C.P. (45236)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Miramar	PUERTO PERLA ESCONDIDA NO. EXT. 2691 NO. INT. , , COL. MIRAMAR C.P. (45060)	MENSUAL



10	703-001-0010	Centro de Salud San Cristóbal de la Barranca	HERMENEGILDO GALEANA 99 COL. CENTRO C.P. 45250	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud San Esteban	A UN COSTADO DE LA COMANDANCIA NO. EXT. NO. INT. , , COL. SAN ESTEBAN C.P. (45200)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Ixcatán	MORELOS NO. EXT. 24 NO. INT. , , COL. IXCATAN C.P. (45100)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud La Venta de Astillero	LÁZARO CÁRDENAS NO. EXT. 111 NO. INT. , , COL. LA VENTA DEL ASTILLERO C.P. (45220)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud La Primavera	IGNACIO ALLENDE NO. EXT. 76 NO. INT. , , COL. LA PRIMAVERA C.P. (45221)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Nextipac	DEPORTIVO AZTECA NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. NEXTIPAC C.P. (45220)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Santa María del Pueblito	MORELOS NO. EXT. 5665 NO. INT. , , COL. SANTA MARIA DEL PUEBLITO C.P. (45010)	MENSUAL

G

11. Región Sanitaria XI, Centro - Tonalá

No	CLAVE	UNIDAD MÉDICA		FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
11	703-001-0010	Unidad Especializada de Atención Obstétrica Neonatal Zapotlanejo	CANTERA GRIS NO. EXT. 516, COL. LAS CANTERAS, C.P. 45430	QUINCENAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Tonalá	PINO SUÁREZ NO. EXT. 1 NO. INT. , , COL. TONALA C.P. (45400)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud. Santa Paula	SAN PEDRO NO. EXT. 13-A NO. INT. , , COL. SANTA PAULA C.P. (45426)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Jauja	TORONJA NO. EXT. 263 NO. INT. , , COL. JAUJA C.P. (45400)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Puente Grande	5 DE MAYO NO. EXT. 416 NO. INT. , , COL. PUENTE GRANDE C.P. (45420)	MENSUAL



# STERIMED S. DE R.L. DE C.V.

11	703-001-0010	Centro de Salud El Rosario	REFORMA NO. EXT. 7 NO. INT. , , COL. EL ROSARIO C.P. (45416)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Lomas del Camichín	GLACIARES NO. EXT. 19 NO. INT. , , COL. LOMAS DEL CAMICHIN C.P. (45417)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Santa Cruz de la Huertas	MORELOS NO. EXT. 15 NO. INT. , , COL. SANTA CRUZ DE LAS HUERTAS C.P. (45410)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Zalatitán	JUÁREZ ESQUINA RAYÓN NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. ZALATITAN C.P. (45409)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Loma Bonita	JUAN GIL PRECIADO ESQUINA IGNACIO RAMÍREZ NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. LOMA BONITA C.P. (45406)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Santa Gaspar de la Flores	INDEPENDENCIA NO. EXT. 3 NO. INT. , , COL. SAN GASPAR C.P. (45404)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Col. Jalisco	ATOTONILCO EL ALTO NO. EXT. 3 NO. INT. , , COL. JALISCO C.P. (45403)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Basilio Vadillo	AVENIDA TALA ESQUINA EL TUITO NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. BASILIO VADILLO C.P. (45403)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Alamedas de Zalatitán	AMARANTO NO. EXT. 361 NO. INT. , , COL. ALAMEDAS DE ZALATITAN C.P. (45404)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud El Salto	LIBERTAD NO. EXT. 61 NO. INT. , , COL. EL SALTO C.P. (45880)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Las Pintitas	MADERAS NO. EXT. 98 NO. INT. , , COL. LAS PINTITAS C.P. (45880)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud San José del Castillo	LIBERTAD NO. EXT. 61 NO. INT. , , COL. EL SALTO C.P. (45880)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Zapotlanejo	SAN JOSÉ DEL RÍO ENTRE PEPE GUIZAR Y CARRETERA LIBRE A TEPATITLÁN A 300 METROS DEL NODO CARRETERO NO. EXT. NO. INT. , , COL. SAN JOSÉ DEL RÍO C.P. (45430)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Juanacatián	ZARAGOZA NO. EXT. 78 NO. INT. , , COL. JUANACATLAN C.P. (45880)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud la Huizachera	CARRETERA ANTIGUA A CHAPALA NO. EXT. 7002 NO. INT. , TOPACIO Y AGUA MARINA, COL. LA HUIZACHERA C.P. (45692)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Ex Hacienda de Zapotlanejo	19 DE DICIEMBRE NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. EXHACIENDA ZAPOTLANEJO C.P. (45880)	MENSUAL

STERIMED S. DE R.L. DE C.V.

Fresno No. 408, Col. Atlampa, Del. Cuauhtémoc

C.P. 06450, Ciudad de México

RFC: STE95101232A



# STERIMED S. DE R.L. DE C.V.

11	703-001-0010	Centro de Salud Matatlán	NIÑOS HEROES NO. EXT. 91 NO. INT. , , COL. MATATLAN C.P. (45435)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud La Laja	BELISARIO DOMINGUEZ NO. EXT. 46 NO. INT. , , COL. LA LAJA C.P. (45430)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud San José del Verde	SEGUNDA PRIVADA EMILIANO ZAPATA NO. EXT. 21 NO. INT. , , COL. EL VERDE C.P. (45694)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud San José El Quince	REVOLUCIÓN NO. EXT. 123 NO. INT. , , COL. SAN JOSE DEL 15 C.P. (45880)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Santa Fe	GALEANA NO. EXT. 13 NO. INT. , , COL. SANTA FE C.P. (45460)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud. San José de la Flores	LOMA ALTA NO. EXT. 40 NO. INT. , , COL. SAN JOSE DE LAS FLORES C.P. (45430)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud La Purísima	5 DE MAYO NO. EXT. 19 NO. INT. , , COL. LA PURISIMA C.P. (45430)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud La Mora	PLAZA PRINCIPAL NO. EXT. NO. INT. , , COL. LA MORA C.P. (45460)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Cuquío	CUAHUTÉMOC NO. EXT. 564 NO. INT. , , COL. CUQUIO C.P. (45480)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Las Cruces	LÓPEZ COTILLA NO. EXT. 756 NO. INT. , , COL. LAS CRUCES C.P. (45480)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Teponahuasco	A UN LADO DEL KINDER JUAN ESCUTIA NO. EXT. NO. INT. , , COL. TEPONAHUASCO C.P. (45480)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Juchitlan	QUINTANA ROO NO. EXT. 59 NO. INT. , , COL. JUCHITLAN C.P. (45480)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud El Carricillo	EL CARRICILLO NO. EXT. 477 NO. INT. , , COL. CARRICILLO C.P. (45480)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud San Juan del Monte	GUERRERO NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. , , COL. SAN JUAN DEL MONTE C.P. (45480)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud. El Cuatro	JUNTO A BODEGAS CONASUPO NO. EXT. NO. INT. , , COL. EL CUATRO C.P. (45480)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Ixtlahuacan del Río	HIDALGO NO. EXT. 21 NO. INT. , , COL. IXLAHUACAN DEL RIO C.P. (45260)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud. Mascuala	CAMINO REAL NO. EXT. 59 NO. INT. , , COL. MASCUALA C.P. (45280)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Palos Altos	NO DISPONIBLE NO. EXT. NO. INT. , , COL. PALOS ALTOS C.P. (45270)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud San Antonio de Vazquez	HIDALGO NO. EXT. 18 NO. INT. , , COL. SAN ANTONIO DE LOS VÁZQUEZ C.P. (45290)	MENSUAL



11	703-001-0010	Centro de Salud Tlacotán	JÚAREZ NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. ,, COL. TLACOTAN C.P. (45280)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Trejos	BENITO JUÁREZ NO. EXT. 100 NO. INT. ,, COL. TREJOS C.P. (45280)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Agua Colorada	CAMINO A QUELITAN NO. EXT. NO. INT. ,, COL. AGUA COLORADA C.P. (45260)	MENSUAL
11	703-001-0010	Región Sanitaria XI	JUAN DE DIOS ROBLEDO SECTOR LIBERTAD NO. EXT. 230 NO. INT. ,, COL. LA ANTIGUA PENAL C.P. (44730)	MENSUAL

12. Región Sanitaria XII, Centro – Tlaquepaque

No	CLAVE	UNIDAD MÉDICA		FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD ACATLÁN DE JUÁREZ	JUSTO SIERRA # 26	MENSUAL
12	703-001-0010	CONSULTORIO POPULAR BELLAVISTA	ALVARO OBREGON # 20	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD VILLA CORONA	ALLENDE # 100 A	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD BUENAVISTA DE VILLA CORONA	16 DE SEPTIEMBRE # 36	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD ATOTONILCO EL BAJO	PARROQUIA # 18	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD EL BARRO	LOPEZ COTILLA # 14	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD JUAN GIL PRESIADO	MORELOS # 67	MENSUAL
12	703-001-0010	UNEME	ALLENDE # 80	MENSUAL
12	703-001-0010	CONSULTORIO POPULAR ESTIPAC	JUAREZ # 80	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD IXTLÁHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	AV SANTIAGO # 80	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD ATEQUIZA	LOPEZ COTILLA # 52	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD BUENA VISTA IXTLAHUACÁN	20 DE NOVIEMBRE # 13	MENSUAL



# STERIMED S. DE R.L. DE C.V.

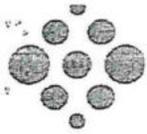
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD LA CAÑADA	LA CAÑADA # 34 B	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD LA CAPILLA	HIDALGO # 97	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD LOS CEDROS	LOPEZ COTILLA # 20 A	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD EL RODEO	AV REVOLUCION # 39	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD SANTA ROSA DE LIMA	LAZARO CARDENAS # 55	MENSUAL
12	703-001-0010	CONSULTORIO POPULAR LOS OLIVOS	AV LOS OLIVOS S/N	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD URBANO TLAQUEPAQUE ROSALES	ROSALES # 385	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD URBANO SANTA ROSALIA	ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ # 1030	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD SAN PEDRITO	LIVERPOOL # 20	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD SAN MARTÍN DE LAS FLORES	FRANCISCO VILLA # 6	MENSUAL
12	703-001-0010	HOSPITAL SAN MARTIN DE LAS FLORES	AV 16 DE SEPTIEMBRE S/N	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ TATEPOSCO	HIDALGO # 165	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD LA DURAZNERA	FRAILES # 152	MENSUAL
12	703-001-0010	CONSULTORIO POPULAR EL TAPATIO	GOMEZ FARIAS # 503	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD LAS JUNTAS	OROZCO # 185	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD URBANO MANUEL LÓPEZ COTILLA	JESUS RAMIREZ # 20	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD URBANO TOLUQUILLA	16 DE SEPTIEMBRE # 90	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD PINTAS DE ABAJO	LA PAZ S/N	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD CERRO DEL CUATRO	CONSTITUCION # 210	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD LOMAS DEL 4	FRANCISCO SILVA ROMERO S/N	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD SANTA ANITA	RAMON CORONA # 258	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN	RAMON CORONA # 65	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD BUENOS AIRES	MANUEL J. GARCIA # 7	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD TULIPANES	ALCATRAZ S/N	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD NICOLÁS R. CASILLAS	ALDAMA # 75	MENSUAL



12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	HIDALGO PONIENTE # 90	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL CUYUTLAN	MADERO # 31	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ DE LAS FLORES	VENUSTIANO CARRANZA # 32	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD BUENAVISTA DE TLAJOMULCO	16 DE SEPTIEMBRE # 19	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD SAN LUCAS EVANGELISTA	CARRETERA SAN JUAN EVANGELISTA S/N	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD SAN JUAN EVANGELISTA	MADERO # 40	MENSUAL
12	703-001-0010	CARAVANA DE LA SALUD	HIDALGO # 90	MENSUAL
12	703-001-0010	CONSULOTRIO POPULAR COFRADIA	JUAREZ S/N	MENSUAL
12	703-001-0010	CONSULTORIO POPULAR TEPETATES	JUAREZ # 26	MENSUAL
12	703-001-0010	CONSULTORIO POPULAR CUEXCOMATITLAN	MADERO # 40	MENSUAL
12	703-001-0010	CONSULTORIO POPULAR LOMAS DE TEJEDA	LAZARO CARDENAS S/N	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ DEL VALLE	1 DE MAYO ORIENTE # 100	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN EL GRANDE	FRANCISCO I. MADERO # 201	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD LA ALAMEDA	PARAISO # 57	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD ZAPOTE DEL VALLE	HIDALGO # 47	MENSUAL
12	703-001-0010	CENTRO DE SALUD CAJITITLAN	INDEPENDENCIA # 44	MENSUAL
12	703-001-0010	CONSULTORIO POPULAR LA CALERA	AV DEPORTIVA # 88	MENSUAL

13. Región Sanitaria XIII, Centro – Guadalajara

No	CLAVE	UNIDAD MÉDICA		FRECUENCIA DE RECOLECCION
1	703-001-0010	Centro de Salud Polanquito	Jesús Reyes Heróles No. Ext. 1575, Col. Polanquito C.P. (44985)	MENSUAL
2	703-001-0010	Centro de Salud Lázaro Cárdenas	Avenida Patria No. Ext. 2574, Col.	MENSUAL



3	703-001-0010	Centro de Salud San Andrés I	Republica No. Ext. 2721, Col. San Andrés, C.P. (44740)	MENSUAL
4	703-001-0010	Centro de Salud San Andrés II	Andrés Bello No. Ext. 3419, Col. Tetlán, C.P. (44810)	MENSUAL
5	703-001-0010	Centro de Salud La Aurora y la Esperanza	San Ignacio No. Ext. 2712, Col. Margarita Masa de Juárez, C.P. (44300)	MENSUAL
6	703-001-0010	Centro de Salud Balcones de Arriba	Abraham González No. Ext. 1069, Col. Balcones de Arriba, C.P. (44740)	MENSUAL
7	703-001-0010	Centro de Salud S Bethel	Capernaum S/N, Col. Bethel, C.P. (44730)	MENSUAL
8	703-001-0010	Centro de Salud 1	Churubusco No. Ext. 143, Col. La Perla, C.P. (44360)	MENSUAL
9	703-001-0010	Centro de Salud Guadalajara 3	Mezquitán Sector Hidalgo No. Ext. 2111, Col. La Guadalupeana, C.P. (44220)	MENSUAL
10	703-001-0010	Centro de Salud Lagos de Oriente	Sedano No. Ext. 3220, Col. Lagos de Oriente, C.P. (44770)	MENSUAL
11	703-001-0010	Centro de Salud Rancho Nuevo	Juan B. Bendeja Sin Número, Col. Rancho Nuevo, C.P. (44240)	MENSUAL
12	703-001-0010	Centro Dental Infantil	Avenida Alcalde No. Ext. 1298, Col. Miraflores, C.P. (44270)	MENSUAL
13	703-001-0010	Centro de Salud S Echeverría	Privada Salvador Mota No. Ext. 1284, Col. Echeverría, C.P. (44970)	MENSUAL
14	703-001-0010	Centro de Salud Yugoslavia	Juan de Dios Robledo No. Ext. 230, Col. La Penal C.P. (44370)	MENSUAL

14. Institutos y Hospitales de la Zona Metropolitana

No	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
14	703-001-0010	Centro Estatal de Laboratorios	DIARIO
14	703-001-0010	Hospital General de Occidente	DIARIO



14	703-001-0010	Hospital Materno Infantil "Esperanza López Mateos"	DIARIO
14	703-001-0010	Hospital de la Mujer (UAEON) Guadalajara	DIARIO
14	703-001-0010	Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva "Dr. José Guerrero Santos"	2 VECES A LA SEMANA
14	703-001-0010	Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio"	QUINCENAL
14	703-001-0010	Hospital Ángel Leaña (COVID)	2 VECES A LA SEMANA

Se podrán incluir las de más unidades médicas distintas a las señaladas que por necesidades del servicio requiera el ORGANISMO.

**RESIDUOS CRETI**

No	CLAVE	REGIONES SANITARIAS
1		Región Sanitaria I, Colotlán
2		Región Sanitaria II, Lagos de Moreno
3		Región Sanitaria III, Tepatlán
4		Región Sanitaria IV, La Barca
5		Región Sanitaria V, Tamazula
6		Región Sanitaria VI, Ciudad Guzmán
7		Región Sanitaria VII, Autlán

G



8	Región Sanitaria VIII, Puerto Vallarta
9	Región Sanitaria IX, Ameca
10	Región Sanitaria X, Centro - Zapopan
11	Región Sanitaria XI, Centro - Tonalá
12	Región Sanitaria XII, Centro - Tlaquepaque
13	Región Sanitaria XIII, Centro - Guadalajara
14	Instituto Dermatológico de Jalisco
15	CAISAME Estancia Prolongada

G

Se podrán incluir las de más unidades médicas distintas a las señaladas que por necesidades del servicio requiera el ORGANISMO.

ATENTAMENTE

**N1-TESTADO 6**

LIC. BLANCA IVONE GARIBAY NUÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL.  
STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"